

Si se tratan de créditos o derechos no vencidos, este quedará afectado a este embargo hasta su vencimiento. Y si el crédito o derecho consiste en pagos sucesivos, estos deberán hacerse con cargo a este embargo, hasta quedar solventada la deuda, artículo 134 de la Orden de 8 de Abril de 1.992.

Notifíquese al deudor y expídase mandamiento a la Empresa, para que al vencimiento de pago de los créditos devengados por aquél, efectúe la retención que se ordena, ingresando su importe en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, bajo apercibimiento de que, en caso de no cumplirlo como se manda, le deparará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Así lo acuerdo en cumplimiento del artículo 113 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1517/1991 de 11 Octubre, (B.O.E. del 25.11.91).

Y para que sirva de notificación al apremiado JOSE LUIS ZORZANO MILLAN, y a su cónyuge en su caso, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, significándole que contra la transcrita providencia puede interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días siguientes a la recepción de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento.

Logroño, 10 de marzo de 1995.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

### Créditos incobrables

### III.B.370

D. Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja.

Hace saber: Que esta Dirección Provincial, vistos los expedientes de apremio tramitados al efecto, de las empresas y trabajadores que a continuación relacionamos, acuerda declarar como Crédito Incobrable la deuda contenida en los mismos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 164 y siguientes del Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículos 170 y siguientes de la Orden de 8-4-1992.

M<sup>a</sup> JOSEFA ALONSO PEREZ.

Nº Afiliación R.E.T.A. Cuenta Ajena: 36/680.183/39.  
D.N.I.: 35.560.670W.  
Período y débito: 5/87 a 2/88 ... 53.580 Pts.

ASENJO CASTAÑO, S.L.

Nº Cuenta de cotización R. General: 26/1002549/90.  
Período y débito: 1/94 a 2/94 ... 1.995.869 Pts.

INES BATUECAS MARTIN.

Nº Afiliación: 10/387.632/04.  
Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/7123.138/26.  
D.N.I.: 11.767.028K.  
Período y débito: 4/92 a 5/92 ... 55.558 Pts.

ANGEL BENITO RODRIGUEZ.

Nº Afiliación: 26/243.284/44.  
Nº Cuenta de cotización R. General: 26/243.284/44.  
D.N.I.: 16.547.574V.  
Período y débito: 5/87 a 11/87 ... 104.762 Pts.

CALVO TERUEL, S.A.

Nº Cuenta de cotización R. General: 26/34.274/56.  
Período y débito: 12/92 a 12/93 ... 1.723.620 Pts.

AMPARO CAÑAS ARRILLAGA.

Nº Afiliación: 26/10002394/17.  
Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/723.966/78.  
D.N.I.: 16.548.199K.  
Período y débito: 8/92 a 10/92 ... 77.932 Pts.

FERNANDO DOMINGUEZ ROMERO.

Nº Cuenta de cotización R. General: 26/36.206/48.  
Nº Afiliación: 26/216.460/89.  
D.N.I.: 16.523.810N.  
Período y débito: 10/91 a 5/94 ... 1.329.727 Pts.

JAVIER GONZALEZ LOPEZ.

Nº Afiliación: 26/243.038/89.  
Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/720.393/94.  
D.N.I.: 16.565.724C.  
Período y débito: 7/90 a 7/93 ... 903.461 Pts.

ALEJANDRO GRANDIVAL HERMOSILLA.

Nº Afiliación: 26/166.357/38.  
Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/714.869/38.  
D.N.I.: 16.515.212Q.  
Período y débito: 5/90 a 12/93 ... 889.391 Pts.

HERRAMIENTAS Y MAQUINAS DE EXCAVACION, S.L.

Nº Cuenta de cotización R. General: 26/1000249/21.  
Período y débito: 9/93 ... 55.850 Pts.

SOCORRO HERRERA QUINTANAL.

Nº Afiliación: 26/80.813/48.  
Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/80.813/48.  
D.N.I.: 13.547.536P.  
Período y débito: 11/90 a 12/90 ... 32.158 Pts.

HOSTELERIA DEL EBRO, S.L.

Nº Cuenta de cotización R. General: 26/30.339/01 - 26/1003677/54.  
Período y débito: 8/92 a 8/94 ... 7.455.027 Pts.

INDUSTRIAS METALURGICAS PRILA, S.L.

Nº Cuenta de cotización R. General: 26/12.297/01.  
Período y débito: 9/92 a 6/94 ... 18.357.514 Pts.

JOSE R. JIMENEZ GRANADO.

Nº Cuenta de cotización R. General: 26/35.018/24.  
Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/720.773/86.  
D.N.I.: 11.776.844Q.  
Período y débito: 11/90 a 4/91 ... 435.142 Pts.

MOHAMED KADIRI SAABDOUL.

Nº Afiliación: 26/269.522/92.  
Nº Identificación R.E. Agrario C. Ajena: 26/269.522/92.  
D.N.I.: 16.522.768 M.  
Período y débito: 1/92 a 2/92 ... 17.912 Pts.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de La Rioja para conocimiento de los afectados y a los efectos consiguientes.

En Logroño, a 14 de marzo de 1995.

*Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

III.B.372

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, fecha 16-03-95, respecto de los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra los apremiados que figuran en la RELACION adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación ha dictado la siguiente:

“PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el Art. 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida Certificación de Descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento”.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 106, apartados 1 y 3, del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente Edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

El presente Edicto se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de VEINTICUATRO HORAS, con apercibimiento de embargo en caso contrario, conforme dispone el artículo 108.2.a) del citado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre (B.O.E. del día 25), así como para solicitar su comparencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo en curso, al objeto de señalar domicilio para la práctica de las notificaciones a que hubiera lugar en el mismo, con la advertencia de ser declarado en rebeldía en caso contrario, mediante providencia, sin que paralice el expediente y teniéndole por notificado de los sucesivos trámites a todos los efectos, conforme dispone el artículo 106.2 del citado Reglamento General.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 103, 189, y 188, respectivamente del Real Decreto 1.517/1.991, de 11 de octubre (B.O.E. del día 25), por el que se aprobó el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante: RECLAMACION O

RECURSOS.

— ESCRITO DE OPOSICION AL APREMIO, a interponer facultativamente en el plazo de QUINCE DIAS contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, por conducto de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social (U.R.E.) correspondiente, exclusivamente cuando se alegue alguna de las CAUSAS de oposición al apremio a que se refiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo o, en su caso, error en la declaración-liquidación origen del débito).